MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 2.923 DE 2010 DEL PLAGUICIDA KOCIDE® 2000 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

EXENTA

SANTIAGO, 21 SEP 2012

Nº 5498 / **VISTOS :** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **KOCIDE® 2000**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.717, de fecha 15 de junio de 2009.

2. Que, la Resolución del Servicio N° 2.923, de fecha 18 de mayo de 2010, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **KOCIDE® 2000.**

3. Que, la firma **DuPont Chile S.A.**, RUT N° 96.783.280-4, domiciliada en Santiago, Av. El Bosque Norte N° 500, Oficina 1102, Piso 11, Las Condes, representada por el Sr. Martín González Iakl, ha solicitado, con fecha 12 de enero de 2012, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra,* en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Olivo, para el control de Repilo (*Spilocaea oleaginae*), en dosis de 200 – 250 g/hl, con las siguientes observaciones: "Aplicaciones en otoño o después de una lluvia o prolongados períodos de rocío. La última aplicación a salida de invierno. Máximo tres aplicaciones por temporada. Volumen de aplicación de 1.000 a 1.500 l/ha".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Tomate, para el control de Peca bacteriana (*Pseudomonas syringae pv. tomato*) y Tizón tardío (*Phytophthora infestans*), en dosis de 300 – 500 g/hl, con las siguientes observaciones: "Para ambas enfermedades iniciar las aplicaciones cuando presenten condiciones favorables para su desarrollo o, al detectar los primeros síntomas. Volumen de aplicación 500 l/ha".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modificase la Resolución del Servicio Nº 2.923, de fecha 18 de mayo de 2010, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitado para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **15 de junio de 2014**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbase a:
DuPont Chile S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
Nº 1738
AAP / IFC / PBC

FOLIOSCAN
Nº506494